

El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales de Pontevedra, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Gerardo Zugasti Enrique.

VICEPRESIDENTE

D. José Juan Barreiro Prado.

VOCALES

D. Fernando Sáenz de Miera y Cuesta.

D. Luís Mª Muíños Vidueira.

D. Serafín Quinteiro Blanco.

VOCALES REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD

DE SAN MIGUEL DE OIA.

D. Jerónimo A. Escaríz Vázquez.

D. Alejandro Freijeiro Goberna.

SECRETARIA

Dña Maria José Echevarría Moreno.

En la ciudad de Pontevedra, siendo las diecisiete horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, con la asistencia de los señores al margen reseñados se reúne El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales al objeto de decidir sobre la clasificación de los montes " CARBALLOSO e OUTROS ", sitios en la parroquia de San Miguel de Oia, ayuntamiento de Vigo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 24 de mayo de 1.990 tuvo entrada de solicitud de clasificación como montes en mano común de varios de la parroquia de San Miguel de Oya (Vigo) presentada, por representación, por D. Jerónimo Escaríz Vázquez, comunicando dicha solicitud al Ayuntamiento de Vigo, el 14 de junio de 1.990.

SEGUNDO.- Con fecha, 28 de septiembre de 1.990, recibido informe del Servicio de Montes, se acordó instruir expediente para su clasificación del monte:

NOMBRE DEL MONTE: CHAN GRANDE, LAMEIROS, ARMADA, PONTE DO SAPO, RIO SECO, CARBALLOSO y MONTE PEQUEÑO.

PARROQUIA: San Miguel de Oya (Vigo) .

CABIDA: 129 Has.



LIMITES

Norte.- Fincas particulares de Pereiras, Devesa, Carballosa, Sela y Carpinteria.

Sur.- Monte de U. P. nº 567 del concello de Nigrán, fincas particulares de Mendoña, Viveiro e Carrascosa.

Este.- Monte de U. P. nº 539-1º de la parroquia de Coruxo del mismo concello de Vigo.

Oeste.- Fincas particulares de Cal de Outeiro, Fontaiña e Estea.

Enclavado: existe un enclavado reconocido en el apeo denominado " Campiño " que arroja una superficie de 4,20 Has.

TERCERO.- En fecha 2 de julio de 1.991 se comunica al Ayuntamiento de Vigo el acuerdo referido en el apartado anterior.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 1.991, se notificó al Sr. Registrador del Distrito Hipotecario, el referido acuerdo a efectos de las preceptivas anotaciones preventivas.

QUINTO.- Con fecha 2 de agosto se publicó en el B.O. de la Provincia el acuerdo de iniciación de los trámites para la clasificación del monte Chan Grande, Lameiros y otros.

SEXTO.- Con fecha 3 de septiembre de 1.991 tiene entrada escrito del Excmo. Alcalde de Vigo oponiéndose a la clasificación del monte Carballosa y otros.



ACORDOS DE HECHO

PRIMERO.- En la relación de montes del archivo histórico de la Diputación Provincial ya figuraba como del común de vecinos de San Miguel de Oia, el monte Carballosa y Pazos. Igualmente figuran los de San Miguel, en la excepción de ventas del antiguo Ayuntamiento de Bouzas.

SEGUNDO.- El monte de Carballosa y Armada, cuyo expediente se instruye en el Estado de Montes del común de vecinos suscrito en 1.861 por el Alcalde de Bayona, aunque su cabida no se corresponda con la actual sí sus límites, habiéndose esclarecido por deslinde administrativo posterior, su colindancia con las propiedades particulares.

TERCERO.- No es obstáculo para la clasificación el que los montes estén incluidos en Catálogos, Inventarios o Registros con asignación de diferente titularidad.

CUARTO.- Los actos dominicales alegados por el Ayuntamiento de Vigo, no lo fueron a título de dueños, sino como el ejercicio de potestades administrativas, derivadas del establecimiento en España de un nuevo Régimen Municipal, confundiendo tal ejercicio con la auténtica titularidad del Monte, que correspondía al Común de vecinos.

QUINTO.- El monte objeto de clasificación coincide como parte del de U.P. nº 538 Carballosa y Pozos de Lagoas, en el que se incluye también el de la parroquia de Sayans, en su parte sur, por lo que la descripción del informe del Servicio de Montes no se corresponde con el monte de San Miguel de Oya, sino con el U.Pública, que reunía a los dos montes de U. Pública de San Miguel de Oya y Sayans.



Vista la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y demás legislación concordante, este Jurado acuerda clasificar como vecinal en mano común: el monte que a continuación se describe, asignándose su propiedad a las comunidades de vecinos de la parroquia de San Miguel de Oia, del ayuntamiento de Oya.

NOMBRE DEL MONTE: MONTE CARBALLOSO, ARMADA, RIO SECO, LAMEIRAS, CHAN GRANDE y PEQUEÑO.

CABIDA: 80 Has.

LIMITES

Norte, Este y Oeste: identificados con el amojonamiento del monte de U.Pública aprobado por Orden Ministerial 3-4-71, y que va del mojon nº 1 al mojon nº 90 y del nº 156 al nº 1 la colindancia se describe como sigue:

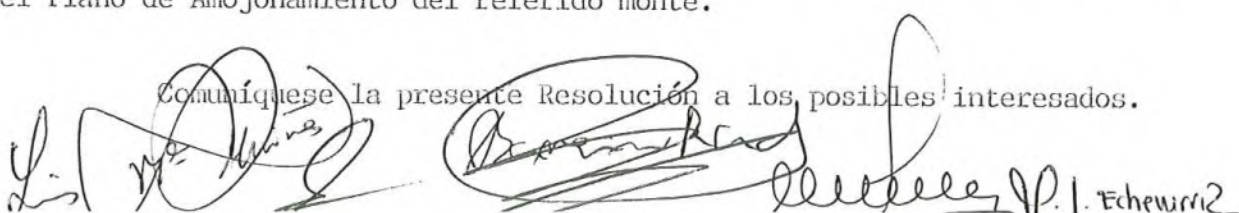
Norte.- Fincas particulares de Pereiras, Devesa, Carballosa, Sela y Carpinteira.

Este.- Monte de U.Pública nº 539-1ª perteneciente a la parroquia de Coruxo.

Oeste.- Fincas particulares de Estea.

Monte de U.Pública nº 538 perteneciente a la parroquia de Sayans, de Vigo, conforme a la línea recta imaginaria que transcurre desde el mojon 138 al 90 en el Plano de Amojonamiento del referido monte.

Comuníquese la presente Resolución a los posibles interesados.



DISTRITO DE FORESTAL
DE PONTEVEDRA

PLANO DE AMOJONAMIENTO
DEL MONTE Nº 538 DE U.P.

Denominado: CARBALLOSA Y POZAS DE LAGOA
Pertenencia: SAN MIGUEL DE OYA
Ayuntamiento: VIGO

